



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



151.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 21 de septiembre del 2012

Punto 6.1 del orden del día provisional

CE151/5 (Esp.)
31 de julio del 2012
ORIGINAL: INGLÉS

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSP

1. La 28.^a Conferencia Sanitaria Panamericana, mediante la resolución CSP28.R___, modificó el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal para estipular que, a partir del 21 de septiembre del 2012, el Comité Ejecutivo, en lugar de la Conferencia o el Consejo Directivo, determinará el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana. Esta nueva autoridad se suma a la autoridad actual del Comité Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal, para aprobar los sueldos del Director Adjunto y el Subdirector.
2. Habida cuenta de la resolución mencionada y, en conformidad con la autoridad que le confiere el Artículo 020 del Reglamento del Personal para modificar el Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, la Directora presenta al Comité Ejecutivo para su ratificación la propuesta de eliminación del Artículo 330.4 del Reglamento del Personal. Este Artículo 330.4 del Reglamento del Personal estipula que el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana es determinado por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo.

Intervención del Comité Ejecutivo

3. Se solicita al Comité Ejecutivo que examine la modificación del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana contenida en el anexo A de este documento y considere la aprobación del proyecto de resolución que figura como anexo B.

Anexos

Modificaciones del Reglamento del Personal de la OSP

TEXTO ANTERIOR	TEXTO NUEVO
<p>330 SUELDOS</p> <p>330.4 El sueldo del Director es fijado por la Conferencia o el Consejo Directivo. Los sueldos del Director Adjunto y el Subdirector son fijados por el Director con la aprobación del Comité Ejecutivo.</p>	<p>330 SUELDOS</p> <p>330.4 Suprimido</p>



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



151.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 21 de septiembre del 2012

CE151/5 (Esp.)
Anexo B
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSP

LA 151.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado la *Modificación del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana* presentada por la Directora en el anexo A al documento CE151/5;

Teniendo en cuenta la decisión de la 28.^a Conferencia Sanitaria Panamericana con respecto a la autoridad para aprobar el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP);

Consciente de las disposiciones del artículo 020 del Reglamento del Personal que le confiere al Director la autoridad para proponer modificaciones al Reglamento del Personal de la OSP;

Reconociendo la necesidad de que haya uniformidad entre el Reglamento del Personal y el Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

Confirmar, de acuerdo con el Artículo 020 del Reglamento del Personal, la modificación del Artículo 330, con respecto al sueldo del Director, con efecto a partir del 21 de septiembre del 2012.
